

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS ACCIONISTAS de "TRANSALTA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha siete de noviembre del dos mil ocho, fuera de ASAMBLEA, que contiene el CAMBIO de su DENOMINACION SOCIAL por la de "ENERGIA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTICULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES.

INST. No.: 28,462

LIBRO: 567

FECHA: 10/Nov./'08



NUMERO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. -----  
LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE. ----- REG/COM  
FOLIO CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. --- LNB/ngg/08

---- En la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, hago constar: -----

---- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS ACCIONISTAS de "TRANSALTA CHIHUAHUA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas con fecha siete de noviembre del dos mil ocho, fuera de ASAMBLEA, que contiene el CAMBIO de su DENOMINACION SOCIAL por la de "ENERGIA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTICULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES; -----

---- Que realizo a solicitud del señor José Alejandro Cortés Serrano, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

---- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número treinta y dos mil doscientos uno, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de marzo del dos mil uno, ante el Licenciado Jorge Antonio Francoz Gárate, en ese entonces titular de la Notaría número diecisiete de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "278,677" (doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

---- **Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número treinta y cinco mil treinta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "278,677" (doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete), "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, relativo al capital social. -----

---- **Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintinueve mil veintiséis, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría

número doscientos veintisiete del Distrito Federal, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, relativo al capital social. -----

---- **Cuarto.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintinueve mil veintisiete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no me fueron proporcionados, "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales, relativo al capital social. -----

---- **Quinto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintiocho mil ciento siete, pasado en esta Ciudad, con fecha ocho de octubre del dos mil ocho, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital desde el día veinte de octubre del dos mil ocho, con solicitud de entrada y trámite número "459,476" (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis), "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. -----

---- De dicho instrumento copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: ".... ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: I.- Desarrollar, construir, poseer, operar y mantener una central termoelectrica e instalaciones asociadas, para la generación eléctrica de no menos de CIENTO NOVENTA Y UNO (191) Megawatts, ni más de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) Megawatts y compraventa de energía eléctrica asociada, en el punto de interconexión al sistema eléctrico nacional en el Estado de Chihuahua; II.- Generar energía eléctrica como productor independiente para su venta a la Comisión Federal de Electricidad; III.- Obtener préstamos y financiamientos relacionados con los objetos mencionados anteriormente, así como la emisión y suscripción de cualquier título de crédito o instrumento similar; IV.- Adquirir, transferir, tomar y otorgar el uso a través de cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo



doscientosdoce

doscuatroséis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



su objeto social; V.- Obtener, adquirir, utilizar, explotar y otorgar por cualquier título, patentes, certificados de invención, marcas comerciales, nombres comerciales, marcas registradas, opciones y preferencias, derechos de autor, así como cualquier derecho sobre los mismos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; VI.- El otorgamiento de toda clase de garantías para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de personas físicas, sociedades, asociaciones e instituciones con las que la Sociedad tenga, o no, relaciones de negocios o en las que la Sociedad detente, o no, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en su capital social; VII.- En general, llevar a cabo, ejecutar todos los actos y contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias, que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.- ..... ARTICULO DECIMO NOVENO.- Resoluciones Unánimes por Escrito.- No obstante cualquier disposición en contrario en los presentes estatutos, las resoluciones adoptadas por los accionistas serán válidas sin necesidad de ser acordadas en una asamblea, cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de los accionistas con derecho a voto en el asunto correspondiente.- Las resoluciones aprobadas de la manera aquí establecida producirán los mismos efectos y tendrán las mismas consecuencias legales que las resoluciones aprobadas en una Asamblea de Accionistas debidamente convocada y celebrada. Cuando las resoluciones de los accionistas sean aprobadas mediante el voto unánime y por escrito, no será necesaria convocatoria alguna o cualquier otra formalidad, salvo por la firma de todos los accionistas con derecho a voto en el asunto relevante (o sus respectivos representantes) en el documento que evidencie la aprobación de las resoluciones correspondientes. Dichos documentos deberán ser anexados a las actas de las resoluciones y las resoluciones deberán ser inscritas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad.- .....". -----

----- Sexto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de Resoluciones Unánimes de los Accionistas de "Transalta Chihuahua", Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptadas con fecha siete de noviembre del dos mil ocho, fuera de Asamblea, levantada en dos páginas útiles, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- "RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE TRANSALTA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. -----

----- 7 DE NOVIEMBRE DE 2008. -----

----- LOS SUSCRITOS, representantes de los accionistas tenedores de acciones representativas del 100% del capital social de Transalta Chihuahua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), con derecho a voto en los asuntos que a continuación se indican, deciden tomar las siguientes resoluciones por acuerdo escrito y fuera de asamblea de accionistas,

conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad y el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- RESOLUCIONES -----

----- PRIMERA. Se resuelve cambiar la denominación de la Sociedad por "Energía Chihuahua, S.A. de C.V." con efectos al 10 de noviembre de 2008. Se toma nota que el uso de esta denominación ha sido autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, según consta en el permiso que se adjunta al apéndice de las presentes Resoluciones como Anexo 1. -----

----- SEGUNDA. En consecuencia de lo anterior, se resuelve modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar como se establece a continuación, en el entendido de que dicha modificación surtirá efectos el 10 de noviembre de 2008: -----

----- "Artículo Primero. Denominación. La Sociedad se denomina "Energía Chihuahua". Dicha denominación deberá de ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". -----

----- TERCERA. Se designan como delegados especiales de las presentes resoluciones unánimes de los socios a los señores Carlos Alfonso Alvarez Morales, Carlos de Maria y Campos Segura, Francisco Fernández Cueto González de Cosío, Fabiola Jiménez Juárez, José Alejandro Cortés Serrano y Martha Erandi Morales Carpio para que, indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y en representación de la Sociedad, en su caso: -----

----- a) Formalicen total o parcialmente el contenido de estas resoluciones; -----

----- b) Comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente las presentes resoluciones; -----

----- c) Expidan las copias certificadas de las presentes resoluciones o de cualquiera de sus partes que fueran necesarias; y -----

----- d) En general, que lleven a cabo todos aquellos actos necesarios para que se formalicen y surtan plenos efectos las presentes resoluciones adoptadas." -----

----- EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, representando a la totalidad de los socios de la Sociedad, adoptan las presentes resoluciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de noviembre de 2008. -----

----- Una firma ilegible.- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.- Representado por: Transalta México, S.A. de C.V. Cargo: Apoderado conforme poder otorgado mediante la escritura pública No. 28,118 de fecha 8 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.- Por: Francisco Fernández Cueto González de Cosío.- Cargo: Apoderado conforme poder otorgado



doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez  
Guillermo Oliver Bucio



mediante la escritura pública No. 28,105 de fecha 8 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.- Una firma ilegible.- Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.- Representado por: Transalta Campeche, S.A. de C.V.- Cargo: Apoderado conforme poder otorgado mediante la escritura pública No. 28,118 de fecha 8 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.- Por: Carlos de María y Campos Segura.- Cargo: Apoderado conforme poder otorgado mediante la escritura pública No. 28,110 de fecha 8 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.”. -----

---- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

---- **Séptimo.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**- El mismo compareciente me exhibe el permiso número “3703073” (tres millones setecientos tres mil setenta y tres), expediente “200109013598” (doscientos mil ciento nueve millones trece mil quinientos noventa y ocho), folio “081028373004” (cero ochenta y un mil veintiocho millones trescientos setenta y tres mil cuatro), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha veintiocho de octubre del dos mil ocho, por el cual se autoriza cambiar la denominación social de “TRANSALTA CHIHUAHUA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de “ENERGIA CHIHUAHUA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; dicho permiso, lo protocolizo y agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra “B”. -----

---- **Octavo.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.**- El suscrito Notario hace constar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

---- **Noveno.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la Sociedad cuya Acta por este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron

proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

---- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

---- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS ACCIONISTAS, de "TRANSALTA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha siete de noviembre del dos mil ocho, fuera de ASAMBLEA y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente sexto del presente instrumento. -----

---- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el señor JOSE ALEJANDRO CORTES SERRANO, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

---- 1.- El CAMBIO de su DENOMINACION SOCIAL por la de "ENERGIA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTICULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

---- "Artículo Primero. Denominación. La Sociedad se denomina "Energía Chihuahua". Dicha denominación deberá de ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V."; -----

---- y 2.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

---- TERCERA.- Salvo la modificación a que se refiere la cláusula anterior, continúan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los estatutos sociales de "ENERGIA-CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De conocer personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número veinticuatro, séptimo piso, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firmó el día diez



doscientosdoce  
 doscuatrosais  
**NOTARIAS**  
 Francisco I. Hugues Vélez  
 Guillermo Oliver Bucio

de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

---- FIRMA DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO CORTES SERRANO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS: -----

Nota Primera.- Con esta fecha se expidieron del 1er. al 3er. testimonios en su orden, en 8 páginas útiles, para "ENERGIA CHIHUAHUA", S.A. DE C.V., a título de constancia.- Doy fe. -----

México, a 10 de noviembre del 2008. -----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

Nota Segunda.- Con esta fecha agrego al apéndice marcado con la letra "C", el aviso presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de medios remotos, así como su confirmación.- Doy fe.-----

México, a 11 de noviembre del 2008. -----

FIRMA DEL NOTARIO.-----

EXPIDO ESTE SEXTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN OCHO PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "ENERGIA CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

*(Handwritten signature)*





Nº 28462 "B"



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

PERMISO 3703073  
EXPEDIENTE 200109013598  
FOLIO 081028373004

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). FRANCISCO FERNANDEZ CUETO GONZALEZ DE COSIO, en representación de TRANSALTA CHIHUAHUA SA DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación TRANSALTA CHIHUAHUA SA DE CV por la siguiente denominación:

**ENERGIA CHIHUAHUA SA DE CV**

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 28 de octubre de 2008

EL COMISIONADO



LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
Delegación A. Obregón